



CLUB MILITAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0000238 DE 2024

14 JUN 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales – ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST para la vigencia 2024"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL CLUB MILITAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los Decretos 4018 de 2008 y 0447 del 08 de abril 2024 y el Acuerdo 004 de 2001 del Consejo Directivo del Club Militar, y

CONSIDERANDO

Que el Club Militar, creado por la Ley 124 de 1948, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Que artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024, respecto del cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, estableció que *"Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo"*.

Que el día 29 de febrero de 2024, el Club Militar desde la dirección electrónica asemilbogota@gmail.com, recibió el pliego de peticiones unificado por parte de las Organizaciones Sindicales ASEMIL – ASPECLUM y SINCOEST, en veintidós (22) folios en el que se indicó *"Manifestamos la legítima y sincera disposición sindical, de adelantar el proceso de negociación en buenos términos y de buena fe, tal como lo exigen las normas y disposiciones que regulan el adelantamiento de un proceso constitucional de diálogo como este (...) En consecuencia, agradecemos adelantar las gestiones internas pertinentes para instalar la mesa de conversaciones correspondientes de manera urgente y prioritaria"*.

Que el documento citado en el considerando anterior fue firmado por la señora OLGA LUCIA FLORES CASTILLO presidente ASPECLUM, el señor WILLIAM MANRIQUE MONTERO presidente SINCOEST y MARTHA ELENA CHAVEZ VALBUENA presidente ASEMIL.

Que como consecuencia de la radicación del pliego unificado de peticiones y poder dar inicio de la negociación, la Entidad procedió a adelantar todos los trámites y reunir los documentos exigidos en el parágrafo 4 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024, tanto a nivel interno, como de los sindicatos y el Ministerio de Trabajo.

Que el día 14 de marzo de 2024, mediante oficio No SCE-0109-2024, la Organización Sindical– SINCOEST, con asunto *"Manifestación de voluntad para unificar pliego con las demás organizaciones sindicales de su Entidad"* y solicita expedir por parte del Grupo de Gestión Talento Humano certificado de descuentos mensuales efectuado por el empleador y pagados a la organización sindical con corte diciembre de 2023.

Que con comunicación oficial No 100 –156 del 01 de abril de 2024 se les indicó a las asociaciones sindicales quiénes fueron los negociadores y asesores designados por parte del Club Militar e igualmente se señaló que la instalación de la etapa de negociación directa iniciaría el nueve (9) de abril de 2024 en el Salón Almirante de la Entidad.

Que de conformidad con el marco legal arriba indicado, especialmente con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 6 y los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, y ante ese nuevo oficio del 14/03/2024, se les solicitó a las organizaciones sindicales que realizaran las actividades de coordinación para la integración del



Continuación de la Resolución No **0000238** "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales.- ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST para la vigencia 2024"

Página 2 de 4

Pliego Único de Solicitudes, con el fin de concurrir a la negociación en unidad de pliegos y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras, de conformidad con lo ya señalado en la norma.

Que el día 12 de abril de 2024 bajo el radicado No 1-24-00000855 los representantes de las organizaciones sindicales ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST, presentaron a la Entidad el escrito del pliego unificado en 101 peticiones.

Que posteriormente con comunicación oficial No 100 -175 del 19 de abril de 2024 se les indicó a las asociaciones sindicales quiénes fueron los negociadores y asesores designados por parte del Club Militar e igualmente se señaló que la instalación de la etapa de negociación directa iniciaría el veintiséis (26) de abril de 2024 en el Salón Almirante de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva fecha de radicación del pliego unificado.

Que el 26 de abril de 2024 se reunieron los negociadores delegados por parte del Club Militar y de las organizaciones sindicales ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST, para la instalación de la etapa de arreglo directo.

Que las sesiones de la etapa de arreglo directo se adelantaron dentro de un absoluto marco de normalidad cumpliendo con el cronograma fijado por las partes negociadoras en un total de 10 sesiones que culminaron el 28/05/2024, fecha en la se suscribió el acta final de la negociación sindical para la vigencia 2024.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024 en el acta final de fecha 28 de mayo de 2024, quedó incluido: 1) Lugar y fecha; 2) las partes y sus representantes; 3) El texto de lo acordado; 4) El ámbito de aplicación según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.6 del mismo decreto; 5) El período de vigencia; 6) La forma, los medios y tiempos para su implementación; y 7) La integración y funcionamiento del Comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

Que el día 05 de junio de 2024, fue depositado en la página del Ministerio de Trabajo bajo el radicado No PQRS: 02EE202441060000047544 el respectivo acuerdo de negociación sindical de 2024, suscrito entre el CLUB MILITAR y las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adopción. Adoptar e implementar los puntos de la negociación colectiva del pliego unificado de solicitudes para la vigencia 2024, acordados entre el CLUB MILITAR y las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Integralidad. El "ACUERDO FINAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2024", que consta de veintinueve (21) folios, es el que consta como anexo del presente acto, el cual, para todos los efectos legales se incorpora como parte integral del mismo tomándose de obligatoria aplicación y cumplimiento.

ARTÍCULO 3º. Campos de ampliación. El presente acuerdo colectivo será aplicado a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios en el Club Militar en todas sus sedes, a excepción de los contemplado en el Artículo 2.2.2.4.2 de decreto 1072 del 2015, modificado por el artículo 1, del decreto 0243 del 2024.

ARTÍCULO 4º. Divulgación. EL acuerdo colectivo adoptado a través del presente acto administrativo será divulgado, en la página web institucional del Club Militar.



Continuación de la Resolución No **0000238** *Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales – ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST para la vigencia 2024*

Página 3 de 4

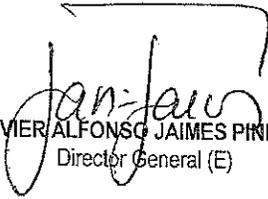
ARTÍCULO 5º. Vigencia. El acuerdo final de la negociación colectiva, regirá a partir del día 28 de mayo de 2024 y su vigencia será de dos (2) años es decir hasta el día 28 de mayo de 2026 en caso que las organizaciones sindicales aquí pactantes de manera conjunta o individual, no presenten nuevos pliegos de peticiones, este acuerdo se prorrogará de manera automática por el términos de un (1) año.

ARTÍCULO 6º. Comunicación. Ordenar al Grupo Gestión del Talento Humano comunicar a las organizaciones sindicales ASPECLUM, ASEMIL Y SINCOEST el contenido del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 JUN 2024**


Contralmirante **JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA**
Director General (E)

Vo.Bo.: OR FAC JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ, Subdirector General
Revisó: EDGARDO MUÑOZ CHEGWIN, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: MAYID ORTIZ BAUTISTA, Coordinadora Grupo de Gestión Talento Humano
Elaboró: MAYRA A. VARGAS, Abogada Contratista - OA



ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL CLUB MILITAR y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: ASPECLUM, SINCOEST Y ASEMIL

En la ciudad de Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024 se firma la presente acta, que contiene los acuerdos y desacuerdos en desarrollo de la Negociación del Pliego Unificado de Peticiones 2024 de las organizaciones sindicales ASPECLUM – ASEMIL y SINCOEST y los negociadores del Club Militar, lo anterior en el marco del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024.

Los acuerdos que contiene la presente acta se fundan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la OIT 087 de 1948, 151 de 1978 y 154 de 1981, la Constitución Política de Colombia y el Decreto 160 de 2014 Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024.

El pliego unificado de solicitudes 2024 fue presentado en 101 peticiones y la solicitud de reconocimiento de acuerdos laborales anteriores firmados entre ASEMIL y el CLUB MILITAR el 20 de octubre de 2011 avalado mediante resolución N°1843, los acuerdos firmados entre ASPECLUM y el CLUB MILITAR en los años 2016 y 09 de julio de 2019, esto en favor del principio de favorabilidad y progresividad. El actual acuerdo fue discutido en 10 reuniones desde el día 26 de abril, correspondiente al acta de instalación, hasta el día 28 de mayo de 2024.

A continuación, se transcriben los puntos acordados y no acordados, así.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Son partes del presente Acuerdo Laboral el Director del CLUB MILITAR que en adelante se llamará la Administración y en representación de las y los Servidores Públicos del CLUB MILITAR, la Asociación Sindical de Servidores Públicos del CLUB MILITAR con Personería jurídica No I-90 del 14 de diciembre de 2015 - ASPECLUM y ASEMIL con Personería Jurídica 000613 del 11 de marzo de 1996 y el Sindicato Colombiano Estatal SINCOEST con Personería jurídica No I-53 del 9 de Julio de 2015 quienes en adelante se llamarán las organizaciones sindicales.

El acuerdo beneficiaría a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios en el Club Militar en todas sus sedes, a excepción de los contemplado en el Artículo 2.2.2.4.2 de decreto 1072 del 2015, modificado por el artículo 1, del decreto 0243 del 2024



Es obligación por parte de la administración, expedir los actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado y presentarlos para lograr aprobación ante los entes pertinentes, así como su inclusión en los planes y programas que se desarrollen en la ejecución del plan de Desarrollo, de igual manera, la Administración y demás Entidades expedirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

2. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

La Administración continuará dando cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores y creará una comisión de seguimiento para tal fin, conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y dos delegados de la administración, esta mesa se creará dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo y si reunirán una vez cada dos meses.

3. RESPETO POR ACUERDOS ANTERIORES.

En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, la Administración respetará los derechos adquiridos por los Empleados Públicos como resultado de los acuerdos laborales suscritos entre las organizaciones Sindicales y la Administración y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley.

4. APLICACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.

Aplicación indubio pro operario. La Administración y las organizaciones sindicales convienen que en la aplicación del presente acuerdo cualquier duda sobre su alcance, o en la interpretación de su contenido, se tendrán en cuenta los principios constitucionales de favorabilidad y de inescindibilidad.

CAPÍTULO II

REMUNERACIÓN, VINCULACION, ESTABILIDAD LABORAL Y POLITICA SALARIAL PRESTACIONAL

5. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

El Club Militar, en atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, se compromete a seguir dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente, en especial, la que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y de quienes se encuentran amparados en el marco del denominado retén social o en virtud del criterio,

estabilidad laboral reforzada (personas con fuero de salud física y/o mental, pre pensionados, madres y padres cabeza de familia, mujeres en estado de embarazo y/o cualquier otra condición humana que ponga al trabajador o trabajadora en estado de debilidad manifiesta, debidamente certificada por ARL que amerite especial protección de su empleador).



Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, como fortalecimiento al Club Militar, realizarán capacitaciones de concientización a todos los funcionarios afiliados, con el objetivo de tener claridad en sus deberes, obligaciones, prohibiciones y derechos ante la entidad.

6. FORMALIZACIÓN PLANTA DE PERSONAL

El Club Militar en ejercicio de las facultades legales y atendiendo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, seleccionará a las personas que serán vinculadas a la planta global del personal civil y no uniformado de la Entidad en condición de provisionalidad mientras se surte el proceso de selección para la carrera administrativa; así mismo, el Club Militar en atención a su discrecionalidad estudiará las hojas de vida de los funcionarios que se encuentren vinculados en dicha condición a la Entidad, con el fin de ser considerados para posibles encargos o promociones.

La Dirección del Club Militar, en ejercicio de las funciones establecidas en las normas vigentes, al momento de nombrar personal en la planta del mismo, tendrá en cuenta los perfiles, la experticia y las exigencias del manual de funciones propias del cargo a proveer.

7. HORARIOS FLEXIBLES

El Club Militar, en los términos que establece la Ley 1857 del 2017 y demás normas que regulen la materia, podrá establecer diferentes horarios laborales flexibles para los servidores públicos del Club Militar, encaminados a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en el servicio encomendado, la satisfacción y motivación de sus servidores, lograr el desarrollo efectivo y eficaz de las funciones para la prestación del servicio, teniendo en cuenta para este efecto el cumplimiento de la jornada laboral legal de 44 horas semanales, de conformidad con lo que rige la materia.

Los servidores públicos interesados en el otorgamiento de este beneficio, deberán solicitarlo por escrito justificando y anexando los documentos que sustenten el requerimiento, para la concertación de dicho horario.

8. JORNADA MAXIMA DE TRABAJO

El Club Militar se compromete a mantener y respetar la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro horas semanales conforme lo establece Decreto Ley 1042 de 1978, no obstante, previo análisis de las disposiciones normativas vigentes y las directrices que se impartan para el Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED) y el Gobierno Nacional esta se reducirá en la forma que allí se disponga.



9. CAMBIOS DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO.

El Club Militar garantizará que la expedición de las planillas de programación de turnos sea publicada para conocimiento de los trabajadores con la debida antelación

10. PAGO DE TRABAJO ADICIONAL.

Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajo adicional a la jornada ordinaria de trabajo establecida (es decir 44 horas semanales), se autorizará el reconocimiento y pago del trabajo adicional.

Los días compensatorios se concederán dentro del mes siguiente a la prestación del trabajo suplementario, para lo cual se acordará con el empleado público los días a tomar.

11. AUMENTO SALARIAL Y AJUSTE DEL SISTEMA PRESTACIONAL

El Club Militar, continuará realizando las gestiones para establecer un nuevo sistema de remuneración salarial y prestacional más favorable al existente en la actualidad, mediante la expedición de las normas legales que así lo permitan, o a través de las iniciativas legislativas que sean necesarias para: (i) mejorar progresivamente los salarios de los servidores públicos del Sector Defensa con el fin de que dejen de ser los más bajos del Sector; (ii) establecerá nuevas y mejores garantías prestacionales que mejoren la vida de los servidores públicos del Sector y sus familias y, (iii) generará todos los mecanismos que permitan el establecimiento de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, para que el ingreso base de cotización permita disfrutar en el futuro de mesadas pensionales acordes con el nivel de ingresos del trabajador mientras estuvo en el servicio activo, es decir, para que en ningún caso, su mesada pensional sea inferior al setenta y cinco por ciento del promedio salarial percibido en el último año de servicios.

12. INDUCCIÓN FUNCIONES DEL CARGO

La Administración garantizará el tiempo suficiente de acuerdo al cargo, para realizar la respectiva inducción de las funciones a realizar en donde sean re-asignados los funcionarios con ocasión de traslados o reubicaciones y otorgando los medios tecnológicos y físicos en su nuevo puesto de trabajo.

13. DOTACIONES

El Club Militar entregará a las organizaciones sindicales, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la información recaudada en el levantamiento realizado en el año 2019 relacionado con las dotaciones adeudadas a los trabajadores, además informará en qué estado quedó o están las investigaciones disciplinarias que debieron abrirse a los funcionarios que incumplieron con la entrega de las mismas de acuerdo con las normas legales correspondientes.



14. DOTACIONES Y ELEMENTOS DE TRABAJO

Club Militar entregará a sus trabajadores tres dotaciones anuales de calzado y vestido de labor, necesarias para el desarrollo de sus funciones, confeccionadas y elaboradas con la mejor calidad y de acuerdo con la necesidad laboral de cada Empleado. En ningún caso, los trabajadores están obligados a recibir las dotaciones que incumplan estos parámetros. Las dotaciones se entregarán dentro de cada vigencia.

Las Organizaciones sindicales se comprometen a informar al Club Militar las novedades que se puedan presentar con los proveedores de la dotación, adicionalmente, el Club entregará a cada empleado suyo beneficiario de este Acuerdo, los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno y eficaz de sus labores.

15. AUXILIO PARA PADRES CON HIJOS ESPECIALES

El Club Militar incluirá dentro de los beneficios establecidos para los niños de los servidores públicos, menores de doce (12) años, a los niños con condiciones especiales. De igual forma continuara otorgando los permisos remunerados para la atención de terapias, citas médicas y seguimientos por parte de las instituciones terapéuticas y de salud.

CAPÍTULO III

BIENESTAR

16. PERMISOS DE ESTUDIO

Los permisos de estudio se contemplarán en el plan de Bienestar Social, integración, recreación y estímulos, conforme lo establece el artículo 2.2.5.5.19 "permiso académico compensado" del decreto 648 de 2017.

17. BIENESTAR SOCIAL – INTEGRACIÓN – RECREACIÓN Y ESTIMULOS

El Club Militar dentro de su plan de bienestar social Integración, Recreación y estímulos, incorporará la realización de las tardes deportivas, y la realización de torneos deportivos que incentiven la integración.



18. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS

El Club Militar en cumplimiento al marco jurídico y demás normas que lo regulan, y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, para las vigencias del 2025 en adelante diseñará y estructurará los lineamientos y directrices que permitan a todos los servidores públicos participar en la construcción del plan de bienestar social y de estímulos, de acuerdo al rubro y presupuesto asignado

19. BIENESTAR E INCENTIVOS

El Club Militar otorgará a sus empleados todos los incentivos en especie o económicos que estén contemplados en los planes de Bienestar y Capacitación tales como permisos por calamidad, matrimonio, estudio, fiestas, eventos, bonos y demás incentivos para los hijos y familiares de los trabajadores, de acuerdo al rubro y presupuesto asignado

20. NÚCLEO FAMILIAR

Para efectos del cumplimiento de programas de bienestar social en cuanto a beneficios y servicios pactados en este acuerdo, se entenderá como núcleo familiar, la definición de la Corte Constitucional **NUCLEO FAMILIAR**. En términos de la Corte Constitucional, la familia es núcleo fundamental de la sociedad y se entiende por tal la constituida por vínculos jurídicos, es decir, *“por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla un familia a través de un hombre, mujer, hijos matrimoniales extramatrimoniales y adoptivos, hijos provenientes de las familias de crianza y los provenientes de las familias ensambladas, a quienes se les ha denominado hijos aportados, alquiler de vientre, parejas del mismo sexo”*. *“La familia surge, entre otros, por el matrimonio, la unión marital de hecho o la adopción. Sin embargo, al establecerse la constitución de la familia por la voluntad responsable, esto conlleva a que a este concepto se llegue por caminos diferentes, distintos, y no simplemente a partir del vínculo entre un hombre y una mujer”*.

21. DÍA DE LA FAMILIA

El Club Militar en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1857 de 2017, facilitará, promoverá, y gestionará una jornada por semestre en las que sus servidores públicos puedan compartir con la familia; si no se logra gestionar esta jornada, deberá permitir que los servidores públicos tengan un espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso.

22. PASADIA POR CUMPLEAÑOS

La administración por concepto de cumpleaños del servidor público y cada vez que cumpla 5 años de servicio en la entidad, gestionará una pasadía doble de la caja de compensación.



23. CELEBRACIÓN FECHAS ESPECIALES

El Club Militar teniendo en cuenta la guía de estímulos para los servidores públicos dentro de las actividades programadas para el componente de bienestar, contempló en el plan de bienestar social integración, recreación y estímulos, la celebración de fechas especiales, tales como: día de la mujer, del hombre, de la secretaria, de la madre y del padre y además una semana cultural que se llevará a cabo la última semana del mes de octubre, donde se podrá disponer de un espacio para la celebración del Halloween.

24. TURNOS DE DESCANSO

El Club Militar como estímulo a los empleados, otorgara turnos de descanso de fin de año, remunerados, sin compensar el tiempo y serán organizados de acuerdo a las directrices de la administración, en caso del que el trabajador requiera más días, estos deberán ser compensados en tiempo y coordinados con su jefe inmediato y aprobados por la Subdirección General del Club Militar.

25. PERMISO DE MATRIMONIO

El permiso de matrimonio no se encuentra regulado como tal en el marco jurídico que rigen las situaciones administrativas de los empleados públicos sin embargo el nominador de la Entidad de acuerdo con su facultad discrecional continuará otorgando al empleado tres (3) días hábiles de permiso remunerado.

26. PERMISO DE LACTANCIA

El Club Militar dentro de su Plan de Bienestar social, integración, recreación y estímulos, contempló 30 minutos adicionales al término de una hora establecido en la ley para que la empleada pueda amamantar a su hijo (a), dicho permiso será remunerado.

27. SALARIO EMOCIONAL

El Club Militar tendrá en cuenta el salario emocional, entendido como los beneficios no pecuniarios que puedan obtenerse a través de alianzas, convenios y descuentos, que se hayan gestionado a favor del personal militar, policial, civil y no uniformado quienes hacen parte del sector defensa

28. DESCANSO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD

El Club Militar emitirá los actos administrativos correspondientes para que se dé un descanso remunerado anual por antigüedad a todos los Empleados Públicos afiliados a las organizaciones



sindicales ASPECLUM – ASEMIL y SINCOEST quienes suscriben el presente acuerdo, cumpliendo el tiempo de servicio así:

- 5 y 10 años de servicio: Un (1) día
- 15 y 20 años de servicio: Dos (2) días
- 25 y 30 años de servicio: Tres (3) días
- 35, 40 y 45 años de servicio: Cuatro (4) días

Para los empleados públicos que hayan completado 25 años de servicio en adelante, se les otorgará adicional al permiso señalado con antelación una jornada lúdica, la cual será indicada a través de una circular expedida por la dependencia de Talento Humano de la entidad.

Esta modalidad de permiso, no se podrá acumular con el de años anteriores, aunque no será impedimento para tomar vacaciones a continuación del respectivo permiso remunerado por antigüedad, en cuyo caso deberá tramitarse junto con la programación de vacaciones correspondiente

29. PUNTOS DE HIDRATACIÓN

Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, el Club Militar se compromete a instalar puntos de hidratación en las tres sedes en las áreas de lavandería, cocinas y turcos y los demás aspectos relacionados con riesgos laborales de atención en seguridad y salud en el trabajo.

30. RECONOCIMIENTO A PENSIONADOS

El Club Militar como gesto de agradecimiento por los servicios prestados y cuando el empleado público se retire por habersele reconocido la pensión de vejez, semestralmente entregará una placa en un acto especial que se programará para este efecto.

31. ALIMENTACIÓN CAFETERÍA DE EMPLEADOS

Club Militar continuará garantizando el suministro de alimentos a los trabajadores en un área que ofrezca las condiciones adecuadas para el mismo, velando porque los alimentos allí entregados cumplan con los estándares nutricionales que favorezcan la salud de los empleados, así como el menaje necesario para el suministro del servicio.

32. SITIOS DE DESCANSO

El Club Militar proporcionará sitios de descanso en las instalaciones donde presten sus servicios los empleados públicos y realizará las coordinaciones pertinentes para que puedan disfrutar eficazmente de estos espacios.



33. TIENDA DE EMPLEADOS

El Club Militar, previo agotamiento de los tramites de los procesos administrativos, destinará un espacio para la instalación y operación de una tienda de empleados, en las tres (3) sedes, con el fin de brindar bienestar a los trabajadores, que permita a todos hacer la compra de onces y medias nueves o para suplir necesidades como elementos de aseo, insumos para uniformes

CAPÍTULO IV

CAPACITACIÓN

34. CAPACITACIÓN

El CLUB MILITAR se compromete a garantizar la participación de los trabajadores en la elaboración de los planes de formación y capacitación, teniendo en cuenta sus propuestas y necesidades.

Los programas de capacitación deberán orientarse a las necesidades y requerimiento de las áreas de trabajo y orientarse al desarrollo de las competencias laborales; el CLUB facilitará el tiempo necesario dentro de la jornada laboral para las actividades de capacitación de sus empleados. En caso de que la capacitación se deba realizar en horario distinto al asignado al Empleado Público, dicho tiempo será remunerado como extraordinario en los términos del Decreto 1042 de 1978 o normas más favorables.

El Club Militar garantizará el cubrimiento de todas las necesidades de capacitación, que deberán ser incluidas en el Plan Institucional de Capacitación que permitan fortalecer las competencias laborales en cada perfil de los diferentes cargos donde se presenten debilidades y requieran reforzamiento, de acuerdo a los requerimientos propios de las actividades de la entidad con la participación de los servidores públicos y las organizaciones sindicales.

35. CAMPAÑAS CONTRA EL ACOSO

El Club Militar y las Organizaciones Sindicales, adelantaran de manera conjunta y permanente campañas contra el acoso laboral en las tres sedes y en todos los niveles y dispondrá de los mecanismos para que su asistencia y acatamiento sean obligatorio sin distinción alguna.

36. CAJA DE COMPENSACIÓN

El Club Militar dentro de la estrategia de comunicación informará a los servidores públicos de todas las bondades que ofrece la caja de compensación, el SENA, UMNG, entre otros, en temas de formación profesional, capacitaciones, educación para el trabajo y desarrollo humano, logrando que cada servidor público de acuerdo a sus intereses personales y familiares adelante sus gestiones



para acceder a dichos beneficios. Así mismo realizar gestiones para la consecución de otros convenios que favorezcan a los servidores públicos y sus familias.

CAPÍTULO V

GARANTÍAS SINDICALES

37. RESPETO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

Para efectos de este acuerdo, queda prohibida toda clase de persecución, coacción, o discriminación por razones sindicales, políticas, religiosas, raciales, regionales, de nacionalidad profesión, de género, de orientación sexual, así como cualquier otro contra el derecho de sindicalización o el ejercicio sindical, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Toda persona que ejercite persecuciones o discriminaciones de esta índole, así como cualquier actuación que perturbe el ejercicio de los derechos de asociación sindical o del sindicato incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

El Club Militar garantizará a sus empleados públicos el derecho de afiliarse a los Sindicatos y a éste el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados, en desarrollo de los convenios 135 y 151 de la OIT

38. NO REPRESALIAS.

El Club Militar con fundamento en el marco legal que rige las relaciones de los empleados públicos al servicio de la entidad que se encuentren asociados a las organizaciones sindicales y que forman parte de la mesa negociadora del pliego de solicitudes, se compromete a respetar y no ejercer ninguna acción contraria por su accionar sindical, ajena a sus funciones laborales.

39. DIALOGO SOCIAL.

El Club Militar en aras de brindar un apoyo a las organizaciones sindicales ASPECLUM – ASEMIL y SINCOEST, otorgará a los directivos designados permiso para ingresar a las Sedes, con el fin de realizar el dialogo social con los empleados públicos sindicalizados y los demás que voluntariamente deseen participar, para llevar a cabo capacitaciones así como la socialización de los acuerdos contando con la intervención del Club Militar; igualmente los aspectos logísticos (espacio, medios audiovisuales con que cuente en ese momento la entidad y tiempos) para dichas reuniones; además podrá de manera coordinada permitir el uso de las TICS para las videoconferencias.

Las Organizaciones Sindicales presentaran de manera previa la solicitud para dicha (s) actividad (es).



40. DESCUENTO CON OCASIÓN DE FIRMA DEL ACUERDO COLECTIVO

Aporte reciprocidad de beneficios.

El Club Militar en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2264 del 16 de octubre de 2013, artículo 1º literal d) retendrá y entregará a los Sindicatos firmantes del presente acuerdo, el descuento por una única vez que los empleados públicos del Club Militar no sindicalizados autoricen descontar el 2% de su salario básico voluntariamente y por escrito para los sindicatos firmantes, como reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido.

41. GARANTÍAS SINDICALES

El Club Militar garantizará y respetará, todas y cada una de las Garantías Sindicales, establecidas en la Constitución Política, normas que la reglamentan y/o desarrollen, los tratados internacionales de la OIT, tales como el Derecho de Asociación, Sindicalización, negociación de solicitudes, de reunión e información. Conforme al marco legal que rige a los Empleados Públicos.

Para efectos de este acuerdo, queda prohibida toda clase de persecución, coacción, o discriminación por razones sindicales, políticas, religiosas, raciales, regionales, de nacionalidad profesión, de género, de orientación sexual, así como cualquier otro contra el derecho de sindicalización o el ejercicio sindical, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Toda persona que ejercite persecuciones o discriminaciones de esta índole, así como cualquier actuación que perturbe el ejercicio de los derechos de asociación sindical o del sindicato incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

El Club Militar garantizará a sus empleados públicos el derecho de afiliarse a los Sindicatos y a éste el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados, en desarrollo de los convenios 135 y 151 de la OIT.

42. GARANTIAS DE LOS DERECHOS SINDICALES

La administración continuará garantizando y respetando los permisos sindicales en concordancia con Decreto 344 del 06 de abril del 2021 y demás normatividad vigente, adicionalmente todos los permisos deberán estar autorizados mediante acto administrativo conforme a la ley.

43. SEDE SINDICAL

El Club Militar continuará garantizando a las organizaciones sindicales un espacio físico adecuado y dotado para los trabajadores de las organizaciones sindicales, con todos los equipos que se requieran para atender, asesorar y orientar laboralmente a los afiliados; igualmente garantizará el ingreso de los directivos de las organizaciones sindicales a las diferentes sedes para orientar y asesorar a los trabajadores



44. FORMACIÓN SINDICAL

El Club Militar incluirá dentro del Plan de Capacitación temas de formación sindical para lo cual contará con el apoyo de las organizaciones sindicales para la consecución de las capacitaciones, de igual forma, el Club Militar a través de Ministerio de Trabajo, OIT y otras entidades gestionará capacitaciones, seminarios, maestrías y demás temas sindicales y legales de interés para los funcionarios afiliados. Sin que se genere erogación económica para la entidad.

45. VIÁTICOS

El Club facilitará hospedaje y alimentación a los negociadores sindicales de acuerdo con la programación del proceso de negociación.

CAPÍTULO VI

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

46. TRASLADOS

Los traslados se efectuarán conforme las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007 en concordancia con las disposiciones adoptadas por la Corte Constitucional en la materia, evitando que estos se produzcan de manera reiterativa.

47. REUBICACIONES

La Administración realizará reubicaciones al personal de planta y cuando por necesidades del servicio se requiera cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ Que no se afecte su entorno laboral, personal y familiar.
- ✓ Garantizará no desmejorar sus condiciones laborales y económicas.
- ✓ Toda reubicación será mediante acto administrativo de acuerdo al concepto 121101 del 2019 del DAFP.
- ✓ Se evaluará el posible riesgo que generará esta reubicación.
- ✓ Se garantizará la inducción y reinducción del puesto de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente Decreto ley 1567 de 1998 y sus modificaciones.
- ✓ Esto en concordancia con la advertencia de la corte constitucional, Decreto 1083 del 2015 y demás normas vigentes en cuanto a acoso laboral

48. DESCONEXION LABORAL

El Club Militar a la firma del presente acuerdo garantizará el cumplimiento de la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a todas aquellas personas que lideren procesos.



49. DAÑOS ACCIDENTALES A ELEMENTOS DE TRABAJO

Como norma general, los empleados no son responsables por los daños que se causen en el ejercicio de sus funciones. Toda responsabilidad por pérdida o daño de elementos de trabajo que tenga bajo su cuidado el Empleado Público, será determinado previo agotamiento del debido proceso contenido en la Ley 1476 de 2011, con garantía plena del derecho a la defensa.

50. QUEJAS ACOSO LABORAL

El Club Militar, garantizará y agilizará en el menor tiempo posible la solución a los conflictos que han presentado los funcionarios a través de las quejas de acosos laborales actuales y vigencias anteriores, cumpliendo con lo normado en el comité de convivencia y la Procuraduría General de la Nación.

51. GARANTIAS DE PROTECCION EN CASO DE INTERPOSICION DE QUEJAS POR ACOSO LABORAL

Los empleados que hayan presentado denuncia por acoso laboral, no serán despedidos, perseguidos, desmejorados, trasladados, ni reubicados durante los dos años siguientes a la fecha de interposición de la queja, ni serán objeto de otras actitudes retaliatorias por la denuncia interpuesta. Se exceptúan aquellos casos en los cuales el trabajador solicite su reubicación o deba ser reubicado o traslado para mejorar sus condiciones laborales, salariales o de salud.

52. RECONOCIMIENTO DE PERMISO REMUNERADO Y/O LICENCIA NO REMUNERADA POR GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA

El Club Militar, en virtud de lo señalado en el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 en los que se compilan las normas de carácter reglamentario que rige la función pública y en concordancia con la jurisprudencia de la honorable corte constitucional sobre el particular, podrá conceder permiso remunerado hasta por tres días hábiles al servidor público, para que pueda atender apremiantes circunstancias de orden personal o familiar.

Cuando por la gravedad de la calamidad doméstica, el servidor público requiera más de los tres días hábiles de permiso para atenderla, el nominador en cada caso en particular y conforme a los soportes presentados podrá razonablemente otorgar dos días hábiles adicionales. En caso de requerirse más tiempo para atender las apremiantes circunstancias, el nominador podrá conceder la continuidad de un permiso limitado o la licencia no remunerada en los términos contemplados en las normas que la regulan conforme al marco jurídico aplicable



53. LICENCIA POR LUTO

El Club Militar de conformidad con lo establecido en el plan de bienestar social Integración, Recreación y estímulos, y en concordancia con la ley 1635 de 2013 y demás normas que regulan la materia, dará estricto cumplimiento a lo preceptuado, donde concederá la licencia por luto, en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero (a), o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad (hermanos, abuelos nietos), primero de afinidad (suegros y suegras), y segundo civil (padre adoptante e hijos adoptados).

El Club Militar reconocerá a sus empleados públicos, en caso del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles si el hecho ocurre dentro de la ciudad donde labora el trabajador, y de siete (7) días hábiles si el hecho ocurre fuera de la ciudad de la sede que labora el trabajador, con el fin de que atienda y resuelva dichas eventualidades.

54. PERMISO REMUNERADO POR EJERCICIO DEL SUFRAGIO

El Club Militar otorgará medio día adicional compensatorio remunerado al servidor que ejerza su derecho al voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 403 de 1997 o la que la remplace o modifique.

55. CARNET IDENTIFICACIÓN

El Club Militar gestionará una jornada de carnetización digital para todos los empleados públicos, sin costo alguno.

CAPÍTULO VII

AMPLIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL

56. REDISEÑO INSTITUCIONAL

El Club Militar garantizará en caso de generarse un cambio o modificación en la entidad por rediseño, restructuración o similares, que los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma, respetando los derechos y garantías en los acuerdos pactados.

A más tardar el 07 de junio de 2024, el Club Militar entregará a las Organizaciones Sindicales, la información relacionada con el estado en que se encuentra el proyecto de rediseño institucional.



57. AMPLIACIÓN Y FORMALIZACION DE LAS PLANTAS DE PERSONAL.

El Club Militar continuará adelantando ante el Gobierno Nacional las gestiones necesarias, para ajustar y ampliar la planta de personal a las verdaderas necesidades institucionales de la entidad.

58. MANUAL DE FUNCIONES

El Club Militar en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 51 del 16 de enero de 2018 y las demás normas vigentes, llevará a cabo la revisión, ajuste y actualización a que haya lugar al manual de funciones y competencias laborales, el cual será socializado con las organizaciones sindicales ASPECLUM – ASEMIL y SINCOEST previa a la expedición del acto administrativo que lo implemente.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD SOCIAL

59. PAGO DE INCAPACIDADES

El Club Militar continuará cumpliendo en forma estricta el principio de “solidaridad constitucional” mediante el pago oportuno e íntegro del salario a que tienen derechos sus empleados durante los períodos en que se encuentren con incapacidad médica para trabajar sin que importe el origen o término de la misma. Para tal efecto, el empleado o su familia, deberán allegar la incapacidad una vez esta sea expedida.

60. SEGURO DE VIDA

El Club Militar continuará garantizando en el tiempo una póliza incluida en el programa de seguros del Club Militar, a favor de los Servidores Públicos al servicio de la entidad, la cual se mantendrá en las mismas condiciones de cobertura.

61. MESA DE TRABAJO SEGUIMIENTO SGSST

La Administración dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo y dos delegados por cada sindicato de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, conformarán una mesa de trabajo que se encargue de hacer seguimiento al Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, en la que se abordarán los siguientes temas:



- ✓ Seguimiento a la ARL. Se revisarán las condiciones en que se viene desarrollando la Gestión con la ARL en las áreas administrativas y operativas, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales
- ✓ El Informe agregado por ARL, de reporte de accidentes de trabajo.
- ✓ El Informe agregado por ARL de Enfermedades de origen laboral
- ✓ Programa de Promoción y prevención de la ARL hacia los empleados (as) públicos (as).
- ✓ Instará a COPASST para capacitaciones sobre el tema.

Esta mesa se reunirá cada 4 meses y presentará informe a la mesa de seguimiento y cumplimiento de acuerdos.

62. EXÁMENES PERIODICOS

El Club Militar de acuerdo con las normas que regulan la materia, realizará los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, así como el estudio de puestos de trabajo, por lo cual deberá mantener actualizada la matriz de riesgos laborales en coordinación con la ARL, que permita determinar objetivamente cuales son los riesgos relevantes para la seguridad y salud de los servidores públicos de la entidad.

63. JORNADAS DE SALUD

El Club Militar garantizará que en el Plan de Bienestar Social, Integración, Recreación y Estímulos la realización de jornadas de salud incluyendo la salud mental en las sedes de la entidad a nivel nacional.

La administración diseñará, implementará y ejecutará concertadamente con las organizaciones sindicales ASPECLUM – ASEMIL Y SINCOEST un programa de salud mental y ocupacional, para todos/as los/as servidores/as, ajustada a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, el cual debe ser incluido en el plan de bienestar social Integración, Recreación y estímulos.

64. MANUAL DE SEGURIDAD

El Club Militar se compromete a llevar a cabo la socialización del Manual de seguridad y la matriz de riesgos por cargos, donde se dará a conocer las obligaciones y responsabilidades tanto del empleador como de los servidores públicos.



CAPÍTULO IX

ASPECTOS ECONOMICOS Y VARIOS

65. APORTE AL MEDIO AMBIENTE

El Club Militar continuará implementando procesos con tecnologías limpias para aportar en la preservación y cuidado del medio ambiente.

66. ASIGNACION DE RECURSOS

La administración continuara garantizando que todo lo pactado y suscrito en el presente acuerdo como, Los convenios, subsidios, bonificaciones, asignación de recursos en el presupuesto, se realicen año a año y en lo sucesivo, evitando que los beneficiarios lleguen a quedar desprotegidos de estos beneficios.

CAPÍTULO X.

VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS

67. DIVULGACION

La Administración incluirá en la página web de la entidad el presente acuerdo y los acuerdos que en adelante suscriba la entidad.

68. VIGENCIA ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO

Este acuerdo se celebra por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo, en caso que las organizaciones sindicales aquí pactantes de manera conjunta o individual, no presenten nuevos pliegos de peticiones, este acuerdo se prorrogará de manera automática por términos de un (1) año.

En el evento que se promuevan nuevos conflictos colectivos de trabajo por parte de los sindicatos que suscriben este acuerdo o de nuevas organizaciones sindicales, se procederá a la negociación colectiva siempre y cuando se cumpla de manera estricta con el principio de progresividad y no regresividad, es decir, que las cláusulas que aquí se consagran, solamente pueden ser modificadas o sustituidas para su mejoramiento integral o para el restablecimiento de nuevos y mejores beneficios.



Dado en Bogotá a los veintiocho días del mes de mayo de 2024

CLUB MILITAR

Contralmirante **JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA**
Director General (E)

Coronel **JOHN FREDY UBAQUE RODRÍGUEZ**
Subdirector General

Doctor **EDGARDO MUÑOZ CHEGWIN,**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Capitán de Navío (RA) **DAVID TADEO PIÑA SABAHG**
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Teniente coronel (RA) **JUAN CARLOS ARENAS FONSECA,**
Coordinador Grupo de Gestión Financiera

MAYID ORTIZ BAUTISTA
Coordinadora Grupo de Gestión Talento Humano.



ASPECLUM

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Olga Lucía Flores C.'.

OLGA LUCÍA FLÓRES CASTILLO

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Carlos Alberto Santafé Caicedo'.

CARLOS ALBERTO SANTAFÉ CAICEDO

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'María Camila Orjuela Pedroza'.

MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Jeison Guerra Franco'.

JEISON GUERRA FRANCO

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Humberto Antonio Doncel'.

HUMBERTO ANTONIO DONCEL



ASEMIL

MARTHA ELENA CHÁVEZ VALBUENA

ADÍELA PINEDA DÍAZ

GUSTAVO ADOLFO PEÑA OSPINA

LEDYS OSPINO SOTO

SINCOEST

FERNANDO RUBIANO.

Secretarios técnicos

Club Militar: **XIMENA ELVIRA RAMIREZ BALLESTEROS**

Aspeclum: **CARLOS ALBERTO SANTAFÉ CAICEDO**